2ª 198 5.

1668

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO XI FOLIO 52
19 ENE 1983
CANCELADO
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO XI FOLIO 43
7 MAYO 1982
CANCELADO
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

Ayuntamiento de Madrid

Corpus 1668

Autos Jocosos a las fiestas del Sto Sacram.
de este año de 1668.

Lo
Esta

52
21
52
104

Ayuntamiento de Madrid

Relibrando en Dn Pedro delagnada
a las fiestas del corpus deste año de 1668.

En 20 de Abril a Dn Gonzalez
60 R° a q.ta de los toldos — 60 —
Dho día a Sancho de Viñera y Dom.
garcia por 3 bancos 105 00 R° — 105 00
A Dho Lopez a cuyo cargo está el poner
las perchas de Palacio 30 R° a q.ta
de 60 R° a Saner — 30 —
Al Obrero q. hizo las angarillas
y por los tiganillos — 102 25 —
Al Mesero a q.ta de lazer — 220 —
Al Mayor.do de Propios 10 R°
para los gastos menudos de la otava — 10 —
Capilla real de otava — 202 44
A Dn Gonzalez y mas de la de — 105 00
Al Obrero 40 R° de alquilar los
de los toldos — 40 —
Mozos de Jerez y Atarasca — 08 30
A Dho Lopez q.to de perchas — 30 —
Banca de Jerez — 203 00
Banca de Calderero — 203 00

Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio de mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Danza de Zancos

Oblegos

En la Villa de Madrid a once dias del mes de Abril de mill y seiscientos y sesenta y ocho años ante mi el escr.no y testigos parecieron Alonso Aguado, Franco Herrero, Juan bueno, Sebastian moreno, Alonso Perez vecinos de la Ciudad de Guadalajara juntos y de mancomun con renunciacion de las leyes de su fuero dixeron que por sí y los demas sus compañeros se obligan en favor de la Villa de Madrid de que la contra Danza de Zancos que se ha de poner de ocho personas y tamborilero para el dia del Corpus desse presente año Miercoles Jueves de su octava a dando nuestra Señora el Domingo de la Santissima Trinidad como es costumbre empezando de Domingo y siguientes reales Danzas de los bezinos por quenta

Ayuntamiento de Madrid

de Madrid a elección de los Caballeros
Regidores Commissarios, los quales
dos Doms. y trecientos Rs. se
han de pagar los Trecientos Rs. en
Dinero descontado de qued. en carta de
pago, y los otros Doms. y ochocientos
de la obra = Y assimismo se celebrarán la
dha Danza la otra de las Procesiones de
las festividades de S. Isidro, Santa Ma.
de S. Roque y todas las demas que en el
curso del año se celebrare conforme
mismos estados que ahora se les
ofrecendo se los ochocientos Rs. por
cada una, en que se comprehende el de
la fraslacion del efferoso San Isidro
a su nueva Capilla en los mismos ocho
cientos Rs. como las demas dras. y para asegu
rado dieron por su fiador a Joseph
Blanco Mat. Carrasco que tiene su tie
nda Junto al Cruz. de Monjas del S.
Sacramento desta Villa, el qual se
constituyo por tal y todos de dicho de
la dha manco mancomunidad se obligaron
a su cumplimiento y no lo haciendo
consintieron que esta dha Villa bus
que personas que la hagan y por lo que

mas estrecha de las Cantidades
referidas consientan en executarlas
y qualquiera de ellos como tiene
por demas comun y es declaracion
y sandes tar en esta Corte la Ciudad
de la Madrid, y sandedar
la nuestra por la mano para
seguedan disponer los ayentes de
los estados cuyo cumplimiento
todos previni pal y fiados en
debaxo de la dha mancomunid
dad se obligan con sus personas
y Vienes habidos y por haver y dan
poder a qualesquier Justicias
de S.M. para que les compelan
y apremien al cumplimiento
sentencia diffinitiva de Juez
competente passada en cosa Juz
gada y es pecial mente se sometieron
a los Jueces Protector Corrector y Com
issarios Conservadores Supremo Fuero
Jurisdicion y Domicilio y la ley si
en be en esta de Jurisdicione omnium
judicum con las demas de su favor y la
y assi lo Dixeron y otorgaron

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Siendo testigos Blas Fernandez, y Juan Gonzalez Vecs. de Guadalajara que firmaron en forma con el alcalde por no saber los mismos que otorgan este otorgan. asi mismo que testigo Francisco de Mata Vecino de esta villa, y el alcalde que no firmaron por que dicen no saber escribir

Fr. Gregorio de Mata

Francisco Nuevo

Juan

Alcalde Mayor

Para los papeles de oficios de Mad.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

8

15 de Abril

Danza de Caldereros
Oficios
8

En la Villa de Madrid a quince
dias del mes de Abril de mil y seis.
cientos y sesenta y ocho años en
presencia de los Señores Juan Serrano
Juan de la Rabia, Pedro Alonso, Pedro Serrano
Lucas Pobedano, Fr.co Salobral, Juan
Hidalgo, Joseph Tarzalezo, Mathes
Carral, Joseph Serrano, y Juan Naarro
Mro. Tamborilero vecinos de la Villa
de Nabalcarnella como principales
y Manuel Rodriguez Mro. Capatero
que vive en la Calle del Carmen de esta
dha Villa como su fiador haviendo como
bro de Deuda y passo a ser suyo propio
y sin que en los dhos principales se haga
diligencia ninguna de la pena a
alguna aunque de derecho se le quera
cujo beneficio renuncia y todos Juntos

y demas comun y a oz de Pro, y cada
uno de por si y por el todo y no le dum
con renunciacion de las leyes de la mancha y
municipales y este caso como en ellas se contien
= Lo otorgaron que en con formidad
la sus dado con los Señores Comisarios de
Danzas de esta Villa se obligan a ser
uir la con la que llaman de cabezu
consuelo que es el oro del corpus de este pre
año Miércoles y Jueves de su octava a
dando muestra el Domingo de la Ma
trinidad como es costumbre en precio
de Dos mil y quatrocientos Reales pagados
los mil Reales adelantado y los mil
y quatrocientos restantes en el dicho mes
de la Octava dandoseles por Madrid
las libras, Polvorados de los Cau, Comis.
que hacen ser Calion Pregunta con
brezo Cascabeles y Cortos y lo demas
hacer por quenta de los otorgantes
= Asimismo se uzan a estar a
con la dicha Danza para las Procesiones
de San Isidro San Roque y de Nra
Traslacion de San Pedro asumiendo
Capilla a precio de setecientos y quesentas
cada fiesta con las mismas libras que se

diez y seis reales mandaze deberer algunos
dos mas deber haze dedar y cada uno
trescientos y treinta R. para las quales
y las fiestas seles de a pedir y siempre quando
mas antes de cada una y no cumpliendo
assi consienten y se fabrica de ella bus que
personas y hagan toda Danza y por lo que
mas costaze de las Cantidades referidas
ser executados = y con fieran y tarsa satisfhe
y entregados de los dhos mil R. que an tes
urdo de contado y aunque dellos tan sa
fhos a su Voluntad por no ser la entrega de pre
renunciaron la ley de la nonumerata pecunia
prueba y paga y las demas de recaso y dellos
otorgaron carta de pago en forma a uno cum
plimiento todos principal y fiador de la so
de la dha mancomunidad se obligan con
sus personas y Bienes haziendo y por hauer
y dan poder a qualesquiera Justicias de S.M.
para que les compelan y apremen a
cumplir como por sentencia dada en fine
de Juez competente pasada en cosa
Juzgada y renunciaron al fuero de su domicilio
al de su Protector Corzes y Dom. Con sus
propio fuero Juzgado y Domicilio
y la ley si de conbenerit de Jurisdictione
omnium Judicum con las demas de su fabor y
lagen. Lasso de dezer y otorgaron

4

Para despachos de oficio sos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y O
CHO.

Siendo testigos Joseph Sanchez Tra
cio de oyarbide y eugenio de Paz Baure
en Madrid, y de los otros dos testigos que se conozca
firmaron los que supieron y por los que
no sabe= Juan de
Lanuza
pedro Alonso
Pº serrano
Eugenio de Paz

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Danza de San Juan

Cascabel

En la Villa de Madrid a diez
y nueve dias del mes de Abril de mil
y seiscientos y sesenta y ocho años ante mi el escr.
y testigos parecieron Sancho de Viera
vecino del lugar de Geta fee y Domingo
Garcia vecinos de la Villa como principales
y Franco Garcia asimismo vecino de la Villa como
su fiador y llano pagador haciendo como hace
de deuda ajena suya propia y se obligan
en los dichos principales mensuales de
se hacer a diziziones escusiziones no trad
ecenia alguna aunque de ser cuyo
quiera cuyo beneficio renuncian y todos
tres principales y fiador juntos y de man
comun y a voz de uno y cada uno de ellos de
por si y por el todo insolidum con renun
ciacion de las leyes de la mancomunidad
y de derecho = Dixeron que los dichos
de Danzas de esta Villa an ajustado

Ayuntamiento de Madrid

con los otros ganados el quedan tres
Danzas para el dia del Corpus de este
presente año de Mil y seis cientos y sesenta
y dos dar segun y en la forma que se
refiere en la memoria cuyo cada
del Sr. Dn. Alvaro Ochoa Alemanzon
Corr. de esta Villa y su comisario = Y
assimismo el dar tres Danças en las
tres procesiones de San Pedro San
Roque y Santa Ana y en la de la tras
lacion de San Pedro a su nueva Capi
lla empezando las tres Danzas de las tres
del Corpus de Sezenta y quatro
tos Reyes y las otras tres en mil y se
tecientos y otro segun y
la forma que se contiene en la dha
memoria q. su tenor es como sigue

Aqui la memoria

Muy a execucion todos los preceptos
los quales se hazen debaxo de la dha memoria
munidas Aprobando como aprueban
la dha memoria y a sus tamente
y en su consequencia se les pague
favor de la Villa de Madrid asis
tir la con las dhas Danzas segun

con los bestidos por el precio y en la forma
que se refiere en la Ordenanza su
inserta que quedaran cumplidas
y executadas como en ella se contiene
y no habiendo convenido que esta Villa
busque sujetos bestidos y los demas de
ventes necessarios para su cumplimiento
y por lo que mas se tarden y por los siete
mill y quinientos R.s en que han ajustado
las tres Danzas del Corpus para cuyas
tranzas se les ha dado Despacho se executa
dos en virtud de esta Sentencia
sin otro recado alguno de que se libran
esta Villa cuyo cumplimiento se obligan
con sus personas y bienes habidos y por
haver y dan poder a qualesquier
Justicias de S. M. de qualesquier partes
que sean para que les compelan a cum
plimiento de lo que hoy como por sentencia
ya definitiva Juez competente
pasada en cosa Juzgada, y renuncian
al fuero y Jurisdicion del señor Corregidor de esta Villa
y renuncian el suyo propio Jurisdicion
y Domicilio y la ley si conveniere
de Jurisdicione omnium judicum
con las demas de su favor y la general
y assi lo Dixeron y otorgaron
y firmaron el presente Escriuano

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y OCHO.

Siendo testigos Eugenio Gallego Ignacio de
Ayarbide y Dn. de Mena estantes en Sn
Sebastian y a su ruego el Sr. Don Fer
nando Garcia firmo el otorgante Don Garcia
Antonio Garcia por no
saber firmar por estar impedido de la
Orba Fernando Sanchez de Nuera para
dar la Ruego lo firmo Don Fer
nando Garcia

Ignacio de Ayarbide

Informe a Consejo Real
de las tres dancas q. tiene Pedro
Con Domingo Garcia
Sancho de Siliuza para q.
se haga la escritura en la forma
ordinaria y se pueda despachar
Cuyo. Dios abm.
muchos aos
19 de Abril 1668

Alvaro Ortiz de Velasco

Dr. Diego de Ibarguen

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Memª de las tres danças que se ajustaron con Domingo Sanchez de Madrid y Pancho de Huete Mº de Setafi ayan de venir a Madrid para la fiesta del Corpus deste año de 1668 y las Ordinarias

Primeram. Una danza de quatro moros y quatro Christianos con sus cascabellicos con una entrada y juego de cañas. Los bestidos de los christianos sayos de damasco encarnado y bolante nuevo guarnecido con cinta de plata de dos dedos de ancho: Sombreros con sus reflumas. medias y capatos con sus lanzillas y adargas: Los moros con quatro sayos de seda encarnada y sirones berdes guarnecidos de cinta de plata. de los que sean elegidos. sus capellanes. de damasco berde y bolantes guarnecidos de lo mismo y medias y capatos con su Tambor de guerra bestido con su Baguero y un toro que ade benir con la danza.

Otra danza de muchachas bestidas de Catalinas. de colores de las que elizieren los señores Comisarios guarnecidos con cintas de plata de dos dedos de ancho Sombreros con plumas bandas medias y Zapatos y su Maestro de Caxa

con sirones de Chamelote de de Plata

Otra danza de muchachos bestidos con
sayos de Cataluña calzones y manga
de lo mismo con diferencia de colores guarneci
con cintas de plata de dos dedos de ancho sin
sus Conplumas bandas y su carcauelas y lanz
en la mano para jugar un Arreo de
Corun Chiro de Caxa y medias y zapatos:

Con estas tres danzas ande servir la Ora de la co
todo el dia y miercoles y jueves siguien
de la Octava por precio estos tres dias de 205
R.s que se les ande dar de contado y si otro
fuere pedido y su Correo y los su Comisarios
ade pagar rata por Cantidad lo que sale ca
dia y ande tener obligas de estar en su
la Ribera de la santissima Trin para que
puedan dar muestra general le dom.o de la
Trin en las partes que es costumbre:

Asimi se ande obligar a servir con la du
de muchachos y muchachas y otra de carcauel
en las tres procesiones y en ~~dente~~ s.n Dis
s.n Roque y santa Ana de tea Asimi
en la de la Traslas de s.n Diego en su
capilla dandosele por cada un dia de estas tres
fiestas Ruel.s por todas tres danças otro dos
antes de cada fesiu.d la segun.d de

Ayuntamiento de Madrid

Todo lo referido se entiende obligar
Juan Garçia Rez.º desta Villa
como su fiador =

Pa Su.º a 19 de Abril de 1668

Ayuntamiento de Madrid

Adereço de Pigantes.

Memoria de los aderentes que son menester para bestir y adereçar a los Pigantes para la fiesta del Corpus de este presente año de sesenta y ocho y demas fiestas ——

Primeramente trecientos reales que se me dan por bestirlos la dha fiesta y las demas de el año por ner cuerdas y demas aderentes —— 300

Mas cien reales por adereçar las angarillas en que ban los Pigantes para todo el año —— 100

Mas sesenta reales por adereçar las balonas y bueltas y mangotes de los Pigantes — 060

Mas ciento y doce reales de diez y seis plumas de diferentes colores para el indio a razon de siete reales cada una —— 112

Mas treinta y seis varas de colonia en carnada para los perendenques y ruedas de los Pigantes a dia y medio cada una — 054

Mas dieziocho y quatro varas de tela plata para las quatro Pigantas a quatro reales cada una —— 096

Mas seis balonas que son menester a tres ruedas a treinta y seis reales cada una — 216

Mas dieziocho y quatro varas de tafetan de diferentes colores para un manto y sus banzdas a doze reales cada una —— 288

1226

Dos cientos y veinte y seis reales

Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio de este mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO..

Danza de Espadas de Brunete

Rio Alfo

Villa de Madrid a veinte y tres dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho años. Se le ha parecido Matheo Gomez Vecino de la Villa de Brunete Joseph que en nombre de la Villa de Brunete con los Cav.os Reg.os Comissarios de Danzas se obliga en fauor de la Villa de Madrid a hacer la danza de espadas el dia del Corpus de este año, miercoles y jueves de suerte que la en las procesiones de los Conventos y de las Parroquias en la forma que se hizo el año passado dando muestra el Domingo de la Santissima Trinidad como se ha hecho en el sellon haziendo en la misma forma en la misma forma que el año passado y lo cumpliendo ansi demas de que se le ha de compelido y apremiado con rente que se hara la dicha Danza y por lo que marcos baze se executado = Vanm

mismos es plz que aserviran dicha
Villa con la dicha Danza para la pro
cession de San Pedro de este año
en quinientos y ~~cuatro~~ y para
de Santa Ana y San Roque aguarden
Ducados cada vez debaxo de la misma
pena y obligazion a que se cumplirá
obliga su persona y bienes habidos
y por haber y para su mayor se
guridad dio por su fiador a Dieg
Zamorano platero el qual se constituy
portal y ambos dieron poder a que
les fuesen dados de sus Mds para que
les compelan al cumplimiento de
que dicho es como por sentencia dada
rendida de juez competente y
nada en cosa juzgada y generos
renunciaron al sometieron al Señor Cor
que si fuere es esto Villa y renun
zon su propio fuero y jurisdicion
y Domicilio y la ley con bene
de Jurisdicione omnium judicum
con todas las demas de su favor
y la general de derecho en cuyo testimonio lo otorgaron
ansi ante mi el presente escribano
siendo testigos Joseph

4

Aprovados Matias Gomez
Nº y buenos hados obligan
dolos a venir a Madrid el dia
de Nuestra Señora en que
cio de 1600 reales Vasfi
dos de San Isidro, 1400 reales
dos reales Vla de Santa Ana
y San Roque a quarenta dela
dos cada una, en esta Confor
midad hace vmd las ms. Dios
guarde vmd de Carrey Marzo

Don Miguel
de Mendoza

Ayuntamiento de Madrid

Sanchez Ignacio de Goyarbide
Eugenio de Paz Franses Enrr
Ros otros franses de la clase de Office
conozco Yslmo el que supo por el
que no firmo

Fr. Eugenio de Paz

Ayuntamiento de Madrid

✠

Para despachos de oficio 565 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO..

Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio dos mes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Zaraza

Mas Pedro y Agustin de Barahona Hermanos = Decimos que nos encargaremos de hacer la Zaraza que haze cruz en las fiestas del Cuerpo deste presente año y dezecatemos las Cazas y manos de los Sigantones y hazemos Dos Cabeças muebas que cestan quebradas Por precio de Dozientos Ducados que se nos han de pagar de contado a V. Sup.a Admita este ofrecimiento y que Cerpero Vdeestar el Ayto. tan adelante se nos le de luego la dha cantidad pues de otra suerte no podemos cumplir con lo referido &c =

Francisco de las Heras

Juan de Herrera

En Madrid a Dez dias del mes de mayo de mil y seiscientos y sesenta y ocho años los Sres. D. Fran.co de Herrera Corregidor

Ayuntamiento de Madrid

Vizconde de la Pradenilla corregidor, la Ma
Dn Miguel Lomonalue y D. Aluaro Ochoa
Aleman Regidores de dicha Villa y su
Comisarios de Danzas. Hauiendo Pe
la Postura y ofrecimiento antecedente
considerado quan adelante Sra el Fr
Mandaron llamar a Matheo, y Agustin
de Barahona, a los quales se les ynsto hi
sen alguna Vaxa de su Postura, y Despues
de Barias ynstancias, ofrecieron Vaxar
Duzientos Rs de forma que la Tarasca
adereco de las caras y manos de los Fr
tes, la azan en mil y ochocientos Rs q
es la misma cantidad que costo el año
passado, y las Dos Cabezas nuebas en D
zientos Rs, conque todo queda en D
mil Rs, y visto por los dhos Sres Man
dazon corra Se a su tamiento y que
para su efto se les Despache la Zanca
haziendo obligazion, y lo señalaron

Alonso Miguel
D. Alvarado

Dhos

En la Villa de Madrid
el dho dia mes y año dhos Sres

Cerdo y Sordo por parecieron Mathes
de Barahona Hermanos Gonzalez
mancomun y cada uno de por si y por todo
solidum con Veneficio de la ley
becasso y otorgaron que se obligan a
hacer la Garaza y hacerla en la
fuerza del terreno y se obligan a
formidad de la traza que se ha hecha
ofrecer las cabeças y manos de los
ambos y hacer dos cabeças nuevas
son necessarios asi por parte de los Cau
Comissarios en precio de Dormill de
Cellon y no lo haciendo y cumpliendo
antes quieren y consienten que se haga la Villa
y los dhos Caballeros Comissarios la hagan
hacer y todo lo demas que se ha declarado
y por lo que mas cortare de los dhos Dormil
lo referidos consienten ser executados
ambos y cada uno de por si como obligados
de mancomun y dan poder a quales quier
Justicias de S. M. de quales quier par
tes que sean para que les compelan y apre
mien al cumplimiento y paga de lo dho como
por sentencia definitiva Juez competente
passada en cosa Juzgada y renuncian al
se sometieron al fuero y Jurisdicion

20 Rs vn.

Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio del mes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

de los Sres. Corregidor, Comissarios, Veinticuatros, las leyes de recaudos, y la general y derechos della en muy ordenados testimonios los otorgaron ante mi el Escr.no siendo testigos Porcel de Sanchez, Gracian de Oyarbide y Eugenio de Paz Santander, Esn.no y los otorgantes que doy fee conozco no firmaron por no saber, a su ruego lo hizo

Eugenio de Paz

Antonio

Esteban de Nerecochea

Para despachos de oficios pos.mos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Mozos que tuvieron los oficios

Yla Jurada

En la M. N. y M. L. Ciudad de Zacatecas en ocho dias del mes de Mayo de mil y seis.tos y sesenta y ocho años ante mi el escr.no y testigos parecieron Juan Gonzalez Cagatazo y Juan de los mozos del Trauajo como fiel y Juan de Veiuna que asi para estas ocasiones como de su Padre haciendo como hizo lo de su Padre y juro a Dios y a la Cruz que bien y verdaderamente sus propios y ningun otro sino Gonzalez se hagan de su razon y cuenta en nombre de su Padre alguna a uno de derecho se siguiera Cargo o Beneficio o Venuna a ambos Puntos y demas comun y al Pro y cada uno dellos de por si y por el todo y si alguna Venuna iando como Venuna iaron las leyes de la Nueua Coronna y Dixeron que se obligan a que el dho. Juan Gonzalez Principal y los demas mozos que fueren menester para seruir se le cabalgar los Jueuentos en la fiesta del S.mo Sacramto. desde Miercoles y Jueues de noche a los Combentos de la Encarnacion y Descalzos segun y la forma que otros años se ha hecho sin hacer falta alguna por precio de ocho cientos y treinta pesos pagados de contado y no cumpliendo con puntual lidad que se les agremiados y que asi los se les quien mozos se hagan y se banen la proceson a satisfaccion de la Villa y de los Cab.os Com.os a cuya Jurisdicion se sometieron y su proceso fuero y las demas leyes de su fabor con la a cuyo cumplim.to quieren ser apremiados como por sentencia passada en cosa Juzgada en cuyo testimonio lo otorgaron

Antonio el Procurador Portugues
siendo testigos Eugenio de Paz y
D. Marbaza y Carlos de la Cortes
Manuel [illegible] y Jose Gonzalez
y D. Jose Gonzalez
como el escribano y portugues testigos

Fidelis Curiosi

Eugenio de Paz

Antonio

Manuel de Mercado

En cumplim.to de la obligaz.n
q. tienen hecha Domingo
Garcia y Sancho de Riveza
de seruir a la Villa con tres
danzas vecas. para su
branza de vn mes q. se
para q. se entreguen a los su
sodichos por las otras tres danzas
conque ande seruir mañana
en la procesi.n de S.ta Ysd.
ro: el Dios a Nr.o
Amos. No. 14 de Mayo de
1668

Ant.o de la Mata

Ant.o Barg.a de Berecibar

Ayuntamiento de Madrid

Haviendo mandado la Reyna nra. Sra.
que se recelque este año la plazuela
de Palacio como el año pasado
con las tapizerias del Rey nro. S.
y teniendo yo entendido no
havaxado la orden a V.S. me
ha parecido avisarselo para q.
se pongan perchas de suerte q.
se puedan con facilidad de
colgar los paños, y tambien
para que se pongan vallas
de vaxo para que los coches no
hechen a perder las tapizerias
como se hizo el año pasado. G.de
Dios a V.S. m.s a.s Madrid 27 de Mayo
de 1668

Ayuntamiento de Madrid

Don Fran.co de Herrera Enriquez.

Poderosa
El Marques
de Ayto.na

Para despachos de oficio comun

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Nos el Marques de Mayorazgo y Alcalde Mayor de Madrid y su Tierra Estando Juntos en el Ayuntamiento Hoy Dia de Los Sres. Conde y Dn. Amolio Tienen de Costumbre en los otros acuerdos Siguiendo el dho Acuerdo Oysse un papel del Exmo. Sr. Marques de Ayora Mayordomo mayor de la Reyna Nra. Sra. de dia

Aquien Papel

Se Acordo que los Comisarios de Sitios lo Sagan Dar y se libre la Cantidad que Ordenaren de los Importare la Costa de poner las Garruchas y lo demas Conto en el Sitio de Ayora

Encuenta con el Mro

Memoria de gastos y demasias de un percha
do de la plaça de palaçio de orden de S.r segorta
rio don Nicolas martinez es lo siguiente

de trecientas garuchas de fierro a tres R.s
montan no trecientos R. — 900
de trecientas cuerdas de rata a ocho R.s — 2400
las setenta y cinco de ellas para amaraderas
y las demas para el tiro de las perchas —
de una baia que se hizo de tablones todo al
rededor de la baia = y en la parte de ariba
un gatillo en cada pie donde amarar las ga
ruchas clabados y atados con lias — 3900
y de unir las perchas con unas albabas de
madera clabadas y liadas quatrocientos R.s 400
montan todo siete mil y dusientos R.s — 10200
tengo por quentados mil R.s = se me resta
cinco mil y dusientos R.s — 600
6000
5200

Por beista,

Primeramente, de despachar libr.a, a Fran.co lopez de 6000 R.s por todo el gasto en que se mostra, por ser los 200 R.s para gr.a, y ser en por pag.o mio que abre de recesser, Mad.d Junio 6 de 1668

Nicolas Martinez

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

2-198-5

Estan aplicados para la Casa de la Aduana — 1.º 1670800 mrs.
que se sacan cada año de Abaalas en los arrendamientos de las Rentas que administra
la Villa de Madrid en esta manera;

Alcaú. 1668

Especería	+	400	Dr Orozco
pescado	+	200	Vicente Dr Hernandez
yerba	+	200	Fr. Alt
Suba	+	100	Ingmiel
Vogabiesa	+	60	Dr Camarero
Crecim.º Jabon	+	100	Pohezn
Cazine	+	60	Cardo Pbro
Madera	+	400	Regne
Paxaylena	+	400	Martinez
Heredades	+	200	Martinez
Crecim.º de ay	+	300	Dr Orozco
Sal y Caja	+	200	Martinez
Velas	+	400	Dr Martinez
fruta	+	400	Ingmiel
Hierro	+	60	Pozuelo
Paños	+	300	Dr Martinez
Lienzos	+	200	Dr Muchmera
Vino	+	200	Vecha
el parto	+	400	Arias
Capatería	+	100	Dr Martinez
y laca	+	60	Arias
Paño y Casa	+	200	Martinez

Zalloo 1668

Paxaylena	+	150	Martinez
Pescado	+	100	Vicente y Remosado Dr Ezq
Jabon	+	60	Fernandez
especería	+	300	Dr Bueno
quatro pea	+	60	Joseph del Real
Vogabiesa	+	300	Esteban Camarero
Madera	+	150	Martinez
Suba	+	400	Dr Ezq.do
Sal y Caca	+	100	Pentes y Elezem
Crstalera	+	60	Thomas
Carne	+	600	Dr Fernandez
y laca	+	300	Bernardeaasta
Velas	+	600	Dr Martinez
paños	+	150	Fr. Lopez
Lienzos	+	150	Dr de la Fuente
		5840	

Sonta 1.º 1668

Capatería	+	300	Dr Martinez
Hierro	+	50	Dr Ortiz
Bodegones	+	300	Dr Martinez
Vino	+	200	Becha
el parto	+	150	Arias
acerbe	+	200	Dr Bueno
Paño y Cassa	+	300	Joseph
		5840	

Sissas. 1668

Crecim.º de Jabon	+	200	
Jabon de fuentes	+	300	
Velas	+	600800	Nava
Miel	+	500	
Vino de sebas	+	300	
Cera	+	100	Dr Martinez
Pescado	+	200	
Azucar	+	200	Sevillano
onca de Jabon	+	100	
onca de pescados	+	200	
Prim.º blanca del Carbon	+	400	
Vino de la placa	+	300	
Carne de cerdo	+	300	
Jabon ordin.º	+	300	
Vino de Lerida	+	300	
Vino ordin.º	+	300	
Leg.º blanca del Carbon	+	400	
Cabrito	+	500	Ingmiel
Carne de Membrillo	+	300	
Crecim.º de ay	+	300	
Ordinaria de ay	+	200	
4.º Plomo		400	
		1.º 1670800	
		4008	
		1.º 2070800	

4164
1670800
3434)

Ayuntamiento de Madrid

Otros efectos tienen las Cargas sig.

Al Protector	500 —
Al Correg.r	400
Al Gr.o Dran.o Esta	250
Al Juan Manzrique por la quenta y Razon	250
Al Alcay.de de la aduana 300 d.s	11200
Al Portero de la aduana tien d.s	3704
Estan se deviendo a Doña Maria de Robles Viuda de Miguel Alvarez 380 R.s del precio de una Casa que se le tomo para la aduana p.a reg.s	28906
y ganen Redito a 8 por 100 que importan cada año 30040 R.s	3250 —
Pagase a la Cofadria del S.mo Sacramento de Santa Cruz quince ducados de Censo cada año que estava Cargado sobre esta Casa	1030360
Al Herb.o de Diego Brabo se le deve 350200 R.s del precio de otra Casa q. se le tomo para el efecto de que ganen Reditos a 8 p.r 100 que importan cada año 20816 R.s	5061
Al Conbento de Santo Thomas se le pagan cada año 198 R.s de Censo que se mas sobre el meson del Gallo que se Compro y que se principalmente se abro la dicha aduana.	950544
Al Herb.o de Sebastian de la Cana se le paga cada año Cinco ducados de la Renta de un Censo sobre la dicha Casa	60732
Al las mer.s de Doña Beatriz de Roca se le deve 210500 R.s de principal que prestaron al Gremio de esta Villa con facultad Real a 10 por 100 para la Renta de 110500 de en que se Compro la Alcaidia importan los Redditos cada año 20150 R.s	10870
Al la Junta de Aposento y a las personas a quien se le reparte	730100
	5760.16

1980
1980
3960

por 300 d.s

pagale

por 100 d.s

El receptor
[illegible] d.s

Ayuntamiento de Madrid

5760782

Se pagan Cada año 460766 mrs de Ynterses de aposento dela Cassa y meson del Gallo, y dela incomoda particion y tezera parte que estava Cargada ala demás casas que se tomaron para la Aduana ——— 460766.

6220782

116700
90
10 12
1202800
3 35523
11841

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Alcabala de Abril — 1668 R

Q

Vno de exo jarne Pedro Hernandez 24		140400
Vino de la Haca en semio Gallego 24		140400
Oca de pescados Ivanizquierdo 8		40800
Vino Ordinaria Manuel de Peña 16		90600
Cera Sr Martinez 4		20400
Pulmes y Onca de azucar Andres Sevillano 10		60
Niebe D. Matheo de Silva 6		30600
Carnes de hospitales Man de Peña 12		90200
Vino de Xerida Fran Sombra 24		140400
Tocino de Vientres P. Hernandez 4		20400
Miel y alcorza el gremio Ar Manriques		40800
Pescados Ordinaria Sr Izquierdo 4		20400
Onca de Jabon P. Hernandez 4		20400
Gremio de Jabon el dho 6		30600
Onca de Cabritos Sr Izquierdo 4		20400
Onca de velas Sr Fenoar 2		10200
Tocino Ordinario de Carnizerias Sr Fernan 6		30600
Aceite Ordinario 4 a 500 D. Marcelo Roman		20
Gremio de Aceite 8 a 500 dho		40
de Abril — 1ª Planca del Carbon Man de Peña 12		90200
de Abril — 2ª Planca del Carbon el dho 12		90200
de Abril — Carnero de Quiebras Andres Sevillano 12		90200
de Mayo — 3ª Planca del Carbon P. de la Aguila 12		90200
de Junio — Ordinario Alexandro de Dorefiñez		40800
		1390200

Ayuntamiento de Madrid

		139020
1º de Junio	Vino de Cibenca Juan de Peñas 30	180—
1º de Julio	Vino de Vastadas Carmedida D. Marlos Pilbao 20	120—
1º de Ag.º	Nueba Carmes 30 Hom.º Sanchez	180—
1º de S.º	Vino de los 3 J. 3º Juan de Peñas	180—
1º de S.º	Aguardiente los 3 J. 8 Hom.º Sanchez	40800
1º de 8.º	2ª Onza de azucar Rio Bueno 15	60—
1º de 8.º	Vino Cruz de Carmedida D. Marlos de Bilbao	120—
		228000

Ayuntamiento de Madrid

Alcabalas de las Fiestas del Corpus año 1668

Alcavalas

Especería Joan bueno	100
Vino Fran.co Matheo de echeda	150
Sal y Caja Manuel de la ponter	40
Pescado Vemdado Joan Hernandez Manuel ponter	45
Capatería Juan Martinez	40
Esparto Manuel Arcas	15
Los lienços Juan Machuca	100
Bodegones Dom.co Albarez	3
Tierro Perez	30
Fruta Sn.o hizquierdo	100
Alcachofas Sebastian Manzeque	10
Pescado del Tierro Juan Hernandez	50
Belas Juan Martinez	15
Tocino Juan Hernandez tocino de carnizería	15
Jabon Pedro Hernandez	45
Ganado de zerda Sn.o Hernandez	25
Madera D. Roque perez de Heua	50
Pan Maria de Aluna Hern.do Fernandez	50
Pasa Heina Manuel ponter	80
Heredades Baltazar de marentes	80
Ropa Vieja y Jeban Camarero	15
quatro pea Marcos Garcia	30
Plaza Manuel Arias	20
Euba Sn.o hizquierdo	34
Berdura ex.mo de Bitoria	50
Paño Sn.o de robinas Sn.o de bila	130
Carnizerias Sn.o de Vilbao	50
Aceite Sn.o bueno	50
	1422

Ayuntamiento de Madrid

1 Mr 100

Especería Fra.co bueno	800 —
Vino Fran.co de Lamuela	1000 —
Sal Caza Man.l de Ponces	400 —
Pescado Vem.do Fr.co Fernandez	300 —
Capatería Fr.co ~~Fernandez~~ Martinez	300 —
Especias Manuel Lara	100 —
Tiencos Fr.co de la Fuente	150 —
Bodegones Domingo Alvarez	30 —
Fierro Pedro Ruiz	300 —
Runa Fr.co Izquierdo	900 —
Pedro del Viento Fr.co Fernandez	450 —
Bela Fr.co Martinez	100 —
Tocino de Carnicerías Fr.co Fernandez	100 —
Jabon Pedro Fernandez	400 —
Ganado de cerda Fr.co Fernandez	150 —
Madera Baltasar de Merezente	300 —
Pan Candel Ruiz Lopez Gonzalez	600 —
Sala Tenda Man.l de Ponces	100 —
Heredades D. Roque Perez de Lua	300 —
Ropa Vieja y Felipe Camarero	100 —
Guarnicion Lopez del Real	220 —
Clara Bernardez Acosta	150 —
Cuba Fr.co Izquierdo	300 —
Verdura Homas Hernandez	300 —
Barios Bar.me Lopez	1000 —
Carnizerías Andres Sevillano	500 —
Aceite Fr.co bueno	250 —
	19200 —

Ayuntamiento de Madrid

Sivas

Crescimiento de Sabon Pº Fernandez		100
Onca de Cera Fn° de Nabas		100
Miel Gal. de Sa el gremio de Manzanegue		150
Vino de Aparre Pº Fernandez		2000
Pedº Ordinaria Fn° Hizquierdo		1200
Mebe Antigua D. Marles de Vilbao		1200
Onça de Sabon Pedro Fernandez		300
Onça de pedº Fn° Hizquierdo		1200
Vino de la Haya Eusebio Gallego		2000
Carne de Corpitales Man de Penas		3000
Onça de Cabritos Fn° Hizquierdo		100
Cocino. Ordinaria Fn° Fernandez		100
Vastro de Fuentes Pº Fernandez		1500
Cera Fn° Martinez		100
Prime.ª Onça de Azucar Andres Seuillano		1500
Vino de Seuida Man Sosuina		3000
s de Abril — Prime.ª blanca del Carbon Man de Penas		3000
s de Abril — Segunda blanca del carbon el dho		3000
s de Abril — Carne de quiebra Andres Seuillano		3000
º de Junio — Vastro Ordinaria Joseph Dias		1500
º de Junio — Vino de Cibenca Man de Fonseca		3000
º de Octubre — Vino de la salud Andres Belde		3500
		39.4920
		19.1200
		19.4220
		69.0340

Ayuntamiento de Madrid

Lr.do de las Alcabalas de fiesta del Corpus
q. pagan las Lisas Reales de 1668 –
J. de Poro –

Corpus.

Ayuntamiento de Madrid